



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 3 FEB 2009

VISTO la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 2519 del 04 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto mencionado en el Visto se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA LA ANGOSTURA Nº 1 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS VILLA LA ANGOSTURA LETRA "A", Provincia de NEUQUÉN.

Que del artículo 16º de la citada Resolución surge la facultad de esta Dirección Nacional de determinar la fecha en que se dará cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario fijar la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA LA ANGOSTURA Nº 1 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS VILLA LA ANGOSTURA LETRA "A", Provincia de NEUQUÉN, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de interventor hasta tanto se disponga



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular de los citados Registros Seccionales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso i) del Decreto N° 335/88, el artículo 8º, inciso a) del Decreto N° 644/89, modificado por la su similar N° 2265/94 y el artículo 16º de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 2519/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 16 de marzo del 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA LA ANGOSTURA N° 1 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS VILLA LA ANGOSTURA LETRA "A, Provincia de NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, al señor Pablo José RODRÍGUEZ BIGLIA (D.N.I. N° 20.960.435).

ARTÍCULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del 16 de marzo de 2009, mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica y permanecerá

8



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o se designe un nuevo Encargado para esos Seccionales.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 000068

ep

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS